



**ALIANZA PAÍS**

¡Por un gobierno honesto!

**COMISION NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES  
DELEGADO POLITICO**

**INFORME SOBRE LA ADQUISICION Y USO DE LOS EQUIPOS DE  
AUTOMATIZACION DEL REGISTRO DE CONCURRENTES Y ESCRUTINIO  
POR PARTE DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN LOS PASADOS  
COMICIOS DEL 15 DE MAYO DEL 2016**

**I.- LA LICITACION**

1.- *Una decisión de Roberto Rosario.* Mediante oficio No. PRES-JCE-0560 de fecha 15 de enero del 2015, el Presidente de la Junta Central Electoral Roberto Rosario Márquez, instruye al Dr. Luis Ramón Cordero G. y el Lic. Leonardo García Presidente y Coordinador de la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral respectivamente, para iniciar el proceso de contratación de una persona física o jurídica “*que se encargará de realizar la implementación de un proyecto de automatización del Registro de Concurrentes y el escrutinio de los votos en los Colegios Electorales, de cara a las elecciones pautadas para el año 2016, incluyendo la adquisición de los equipos necesarios para su ejecución; acorde al reglamento para la compra de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios de la JCE.*”<sup>1</sup> Quien suscribe este informe ha revisado las actas publicadas por la Junta desde el 2014 al inicio del 2015 sin encontrar algún vestigio de que el pleno de dicho organismo haya aprobado o tratado el tema del proyecto de automatización referido en la citada comunicación de Roberto Rosario.

2.- *Órganos y funcionarios actuantes y responsables del proceso JCE-CL-LPI-01-2015.* En el proceso de contratación de INDRA SISTEMAS como suplidora de los equipos utilizados en las elecciones del 15M 2016, tomaron parte los siguientes órganos y funcionarios de la JCE, a saber,

A) Roberto Rosario Márquez- Presidente de la Junta Central Electoral (permanente)

B) Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral (permanente) organizada de acuerdo con el reglamento de compras y licitaciones de la junta del 2010, la cual tiene a su cargo los procesos de adquisición de bienes y servicios contratados por la JCE y cuyos miembros eran los siguientes:

1. Dr. Luis Ramón Cordero-Presidente
2. Lic. Leonardo García- Coordinador
3. Dra. Zaida Medina Sánchez- Delegada de la Dirección Financiera
4. Dr. Alexis Dicló Garabito- Consultor Jurídico
5. Lic. Jorge M. Valdez Cuevas- Director Administrativo

---

<sup>1</sup> Comunicación PRES-JCE-0560

C) Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica de la Licitación Pública Internacional JCE-CL-LPI-01-2015 (Ad-Hoc) formada con la intención de dar asistencia técnica a la Comisión de Compras y Licitaciones en el análisis de las propuestas técnicas presentadas por los oferentes y conformada por:

1. Dr. Ramón Hilario Espiñeira- Secretario General de la JCE y Coordinador de la Comisión
2. Lic. Joel Lantigua Peralta- Director Nacional de Elecciones
3. Ing. Franklin Frías Abreu- Director de Informática
4. Lic. Mario Núñez- Sub-Director de Elecciones
5. Ing. Luis Leger Núñez- Sub-Director de Informática

D) Comisión Técnica (Ad-Hoc) la cual tenía entre sus funciones la de dar el visto bueno a los equipos contratados y que la componían:

1. Lic. Joel Lantigua Peralta- Director Nacional de Elecciones
2. Ing. Franklin Frías Abreu- Director de Informática
3. Lic. Luis Mariano Matos- Director del Registro Electoral

3.- *Indra ocultó información sensible.* Muy a pesar de que el Pliego de Condiciones que rigió la JCE-CL-LPI-01-2015 establece que *“Este documento constituye la base para la preparación de las ofertas por parte de las empresas nacionales o extranjeras, que deseen participar en la licitación de referencia. Si el Oferente/Proponente omite suministrar alguna parte de la información requerida en el presente Pliego de Condiciones o presenta una información que no se ajuste sustancialmente al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado será el rechazo de su propuesta”*<sup>2</sup> INDRA SISTEMAS omitió y mintió sobre una serie de informaciones que la hacían pasible de ser inhabilitada para todas las fases del proceso. Así por ejemplo, la JCE requirió, para poder evaluar la solvencia económica de los oferentes, la presentación de los estados Financieros de los últimos tres (03) ejercicios fiscales, es decir, 2012, 2013 y 2014.

4.- Sobre los Estados Financieros de Indra Sistemas, la Dirección Financiera, órgano encargado de analizar dichos documentos, estableció que la empresa no presentó estados financieros correspondientes al año 2014 y que la Declaración de Renta del país de origen no coinciden con los valores presentados en los estados financieros<sup>3</sup>, en ese tenor se expresa la Dirección Financiera que *“Cabe destacar que dentro de este análisis no entramos en consideración ni cuestionamos las fuentes de los Estados Financieros presentados y las informaciones ofrecidas en los mismos; en ningún caso comprometemos nuestra opinión con la bondad o no de esos indicadores.”*<sup>4</sup>

5.- Ahora bien, ¿Qué razones tenía Indra para ocultar su situación financiera? Veremos a seguidas. En el año 2014 la empresa tuvo pérdidas por el orden de los 92 millones de euros según lo establece la propia empresa en su Informe Anual Integrado publicado en su página de internet<sup>5</sup> el cual refiere que *“En 2014 nuestro resultado neto ha arrojado unas pérdidas de 92 M€ que responden a una serie de efectos no-recurrentes por importe bruto de 313 M€, por cambio de estimaciones como resultado de diversos factores y acontecimientos ocurridos*

<sup>2</sup> Pliego de Condiciones pag.4

<sup>3</sup> Análisis a Estados Financieros

<sup>4</sup> Comunicación DF-421-2015

<sup>5</sup> [https://www.indracompany.com/sites/default/files/informe\\_anual\\_integrado\\_2014.pdf](https://www.indracompany.com/sites/default/files/informe_anual_integrado_2014.pdf)

en la última parte del año 2014 y principios de 2015”. Pero aún más, en los primeros tres meses del 2015, ya previo a participar de la licitación en República Dominicana la multinacional registró pérdidas por veinte (20) millones de euros más, si lo comparamos con los 149,451,358.16 millones de euros que presenta Indra en sus Estados Financieros del 2013 (último año presentado), la JCE contrató con una empresa en franco deterioro financiero. Varios medios internacionales se hicieron eco de esta noticia lo cual parece que pasó desapercibido por la JCE. Según la Comisión de Licitaciones por comunicaciones de fechas 5 y 17 de junio 2017 se instruyó a Indra para que completara el expediente con la información omisa, sin embargo, en el informe de la Dirección Financiera estos documentos no se verifican.

6.- Otro dato que llama poderosamente la atención es que no se tomara en cuenta la baja calificación y reputación internacional de la cual es acreedora Indra. En fecha 10 de mayo del 2016, unos cinco días antes de las elecciones, el informativo digital El Grillo hizo público un rosario de escándalos internacionales en los Indra se ha visto envuelta.<sup>6</sup> Entre otras cosas se dijo,

- 1.- Ayuntamiento de Barcelona 2010 sancionada por faltas graves en el sistema de voto electrónico durante una consulta popular.
- 2.- Argentina en 2010 y 2013 por soborno y aumento ilegal de contrato
- 3.- España en el año 2014 se vio involucrada en varios escándalos entre los que sobresalen que *“El expresidente español Felipe González usó sus vínculos con Indra para que esta adquiriera a un monto sobrevalorado de 1.5 millones de euros la empresa de su hijo mayor, Oyauri Investment.”*
- 4.- Sevilla, España se le acusa de “fallos en el sistema de recuento de votos”

El artículo da cuenta también de que en el año 2015 Indra obtuvo calificación D en índice anti-corrupción.

Más recientemente el 26 de junio 2016 se llevaron a cabo elecciones nacionales en España las cuales concluyeron con unos resultados muy distintos a los proyectados por las encuestas a boca de urna. El Ministro del Interior es acusado de utilizar la maquinaria del gobierno, en contubernio con Indra, para posibilitar el triunfo del PP. Al llamado “Pucherazo” en España se une la investigación de la que está siendo objeto Indra por el caso “Púnica” una trama que envuelve varios ayuntamientos de España.

Al parecer solo la JCE no sabía que trataba con tramposos.

7.- *Una calificación sospechosa.* Llama poderosamente la atención que, a pesar de lo que se ha dicho sobre la situación financiera de Indra al año 2015 la Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica de la Licitación Pública Internacional JCE-CL-LPI-01-2015 le otorgó la máxima calificación (10/10) en el renglón “Solvencia e Idoneidad”, única empresa que obtiene esa nota, lo cual sería significativo en la puntuación final. También la calificación obtenida por la empresa en la evaluación técnica de los componentes de los equipos da lugar grandes dudas, por ejemplo, muchos de los aspectos evaluados por la las comisiones y en los

---

<sup>6</sup> <http://elgrillo.do/2016/05/conozca-los-escandalos-indra-la-empresa-cargo-del-conteo-electronico-las-proximas-elecciones/>

cuales la empresa obtuvo calificaciones sobresalientes son aspectos que luego de contratada debieron ser “subsanaados” para que pudieran tener un desenvolvimiento adecuado.<sup>7</sup>

## II.- EL CONTRATO

8.- *Lo que no debió firmarse.* El 11 de septiembre 2015 (no podía ser una fecha más emblemática), la Junta Central Electoral a través de la Comisión de Compras y Licitaciones decide adjudicar la empresa Indra Sistemas el contrato para el proyecto automatización del Registro de Concurrentes y el escrutinio de los votos en los Colegios Electorales, dicho contrato se firma en fecha 05 de diciembre del 2015.

Entre muchos aspectos que pudieran ser revisados de este contrato resaltan dos de ellos. El primero tiene que ver con lo estipulado en el artículo décimo tercero que entre otras cosas establece “*EL PROVEEDOR otorga a EL CONTRATANTE una licencia comercial de uso no exclusiva y no transferible sobre los productos software y su documentación asociada para su utilización, junto con el hardware únicamente en el territorio de República Dominicana. EL CONTRATANTE se obliga a cumplir con todos los términos y condiciones de las licencias de terceros suministradas*” y en su párrafo segundo este mismo artículo continúa “*En ningún caso el presente contrato constituirá, reconocerá o implicará una transferencia y/o licencia de los citados derechos, salvo los indicados expresamente en el párrafo anterior.*” Es necesario decir que el software estuvo valorado en la suma de US \$3,540,240.00<sup>8</sup>; este dato hace que esta licencia de solo uso por parte de la JCE sea excesivamente cara, toda vez que para poder hacer cualquier cambio o ajuste, necesario para su posterior uso, habría que contar con la anuencia de Indra y satisfacer sus exigencias al respecto. El segundo aspecto tiene que ver con lo estipulado en el artículo vigésimo noveno el cual obliga a la JCE a mantener durante ocho (08) años en resguardo los equipos para el hipotético caso de que Indra los necesite en calidad de arrendamiento para satisfacer las necesidades de otro proyecto en otro país.

9.- *La modificación del contrato.* En el contrato original fueron adquiridos un total de 48,000 equipos (16,000 scanners, 16,000 capta huellas y 16,000 impresoras). En fecha 23 de febrero se firma una Adenda o contrato modificadorio del primero mediante el cual la JCE adquiere otros equipos adicionales y modifica algunas especificaciones del software y hardware contratados. A pesar de que en este segundo contrato se establece que “*1-5.- Del coste de estas modificaciones EL PROVEEDOR reconoce y se compromete a que todas las mejoras contenidas en esta sección primera sean implementados sin modificar el precio original de su propuesta económica*”<sup>9</sup> sin embargo, el informe de la Dirección de Informática de la JCE del 2017 menciona que cada equipo adquirido en el nuevo contrato tuvo un sobreprecio de 162.52 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica no obstante tratarse de los mismos equipos.<sup>10</sup>

---

<sup>7</sup> Véase al respecto el documento denominado “Soporte Técnico del Informe de la Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica de la Licitación Pública Internacional JCE-CL-LPI-01-2015 “ y Comunicación DNI-15-11-15 sobre Remisión de Minuta

<sup>8</sup> Cuadro 5 Resumen del monto del proyecto por categoría, publicado en el informe de la Dirección de Informática 2017 pág. 15

<sup>9</sup> ACUERDO SOBRE MODIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DE INDRA E IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPUESTOS POR INDRA pág. 3, punto 1-5

<sup>10</sup> Informe Dirección de Informática JCE 2017 pág. 15

### III.- LAS PRUEBAS O SIMULACROS

10.- La JCE realizó un total de tres pruebas o simulacros de los equipos contratados, verificándose una serie de problemas tanto de hardware como de software que no fueron resueltos aunque fueron referidos por varios partidos políticos y por los técnicos de la misma JCE.

Resalta lo establecido en el ya mencionado informe de la Dirección de Informática del 2017 en el sentido de que:

*“Se detectaron diferentes versiones de la aplicación de escrutinio instaladas el día del proceso electoral del 15 de mayo, el sistema no era capaz de identificar la versión que debía de trabajar, ni dar un seguimiento de las versiones instaladas. Este problema fue confirmado en este análisis.”*

*“El sistema permitió cerrar el proceso de un nivel de elección sin finalizar el conteo total de las boletas”*

*“El sistema no tenía la alternativa de realizar el conteo manual y el conteo automatizado para cada colegio, lo que permitió que se tuviera más de un acta de cada nivel de elección.”*

*“La JCE por primera vez pasó de ser el protagonista y responsable de la información electoral a ser un usuario de consulta y presentación de los resultados procesados por un tercero. El proceso de INDRA consiste en el control total del procesamiento de la información. Esto deja a la JCE encargado solo de la logística del proceso en cuanto a capacitación, distribución y uso de los equipos, con el agravante de disponer de un cortísimo tiempo para efectuarlo adecuadamente.”<sup>11</sup>*

Esto último es sencillamente inaceptable. La Constitución y la ley ponen en manos de la JCE el deber ineludible, irrenunciable e intransferible de administrar el proceso electoral. Dejar en manos de una empresa con lastre de fraude y acciones delictivas como Indra, administrar todo el procesamiento de los datos provenientes de los colegios electorales en un país con verdaderas instituciones, los sometimientos no se harían esperar.

En definitiva ninguna de las tres pruebas realizadas resultó satisfactoria lo que auguraba un tétrico escenario para los días por venir ya que la última de estas pruebas fue realizada a solo días del proceso electoral, los resultados de tal imprudencia no se hicieron esperar.

### IV.- EL TOLLO ELECTORAL 15M

11.- Desde tempranas horas de la mañana los problemas estuvieron presentes. Nuestros delegados tuvieron que lidiar con todo tipo de situaciones adversas:

1. A la hora de registrar nuestros delegados la pantalla no desplegaba totalmente lo que hacía que aquellos que nos encontrábamos en los últimos lugares de la boleta no pudiéramos registrarnos.

---

<sup>11</sup> Informe Dirección de Informática JCE 2017 pág. 22

2. Los Presidentes de mesa no querían acreditar nuestros delegados.
3. En algunos casos los retrasos llegaron hasta cerca del medio día sin que no se comenzara a votar en algunos recintos.
4. En el escrutinio sucedió que muchos presidentes se negaron a realizar el escrutinio manual.
5. En otros abundantes casos el acta de escrutinio electrónico establecía 0 votos para nuestro partido, lo que luego era desmentido en el escrutinio manual, sin embargo, muchos presidentes se negaron a corregir las actas y llenar el acta manual establecida como “CONTINGENCIA”.
6. En los lugares y mesas donde esto sucedió no fue posible que nuestros delegados depositaran las impugnaciones correspondientes ya que no fueron recibidas por los miembros de las mesas.

Estas y otras fatalidades tuvieron que ser sorteadas por nuestros hombres y mujeres para la defensa del voto de nuestro partido.

12.- Del informe de la Dirección de Informática grafica el desempeño de los equipos de automatización con una serie de cuadros que resulta interesante reproducir

#### USO DE LOS EQUIPOS DE ESCRUTINIO<sup>12</sup>

Transmitieron	9,815	64%
No transmitieron	5,524	36%
Total	15,339	100%

#### USO DE LOS EQUIPOS DE CONCURRENTES<sup>13</sup>

Transmitieron	11,639	72%
No transmitieron	3,700	23%
Exterior	731	5%
Total	16,070	100%

#### PORCENTAJE DE IMÁGENES DE ACTAS DE VOTACIÓN RECIBIDAS DE LOS EQUIPOS<sup>14</sup>

NIVEL	SOLO MANUALES	%	ESCRUTINIO AUTOMATIZADO	%
A	7,695	48%	8,565	53%
B	7,507	47%	8,010	50%
C	8,670	54%	6,849	43%
C1	9,280	58%	6,201	39%

<sup>12</sup> Informe Dirección de Informática pág. 25

<sup>13</sup> Idem.

<sup>14</sup> Informe Dirección de Informática pág. 29

## V.- INDRA DEBE SER DEMANDADA

13.- Independientemente de los tantos delitos electorales cometidos previo y durante el desarrollo de las elecciones del pasado 15 de mayo del 2016 la JCE electoral debe someter penalmente a los funcionarios y ex funcionarios que pudieran haber comprometido su responsabilidad administrativa, penal y civil por la fallida contratación de estos servicios que le costaron al pueblo dominicano la friolera de alrededor de 1,800 millones de dólares estadounidenses. Es inconcebible que esta empresa se pasee por el país reclamando más de 13 millones de dólares que pretende todavía le adeuda el Estado Dominicano en la persona de la Junta Central Electoral; pero también, como se justifica que la JCE siga erogando sumas importante de dinero en el almacenaje de estos inservibles equipos, cuando ya ha establecido que los volverá a usar, almacenaje éste que según el oneroso contrato debe permanecer por 8 años, por lo tanto es menester que la JCE proceda también en contra de Indra Sistemas para garantizarse la rescisión del contrato de marras y del exorbitante coste del almacenaje de los equipos.

14.- En ese sentido concluimos y exigimos de la JCE iniciar las acciones siguientes:

A) Solicitar al Ministerio Público Investigar los funcionarios y ex funcionarios de esa JCE, así como ejecutivos de Indra vinculados a la contratación y ejecución del proyecto de automatización de concurrentes y escrutinio llevado a cabo mediante el proceso JCE-CL-LPI-01-2015, para que el ministerio público proceda en caso de encontrar indicios de responsabilidad penal en caso.

B) Someter por la vía del Tribunal Superior Administrativo el contrato para la automatización de los procesos de registro de concurrentes y escrutinio buscando la rescisión del contrato y la indemnización del Estado Dominicano.

Santo Domingo, República Dominicana  
09 de marzo de 2018

DELEGADO POLITICO